CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO CMC SAYRN 008 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y JUAN DAVID CATAÑO MESA

CONTRATO No	CMC SAYRN 008 2021	**FECHA**	24 DE MAYO DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	JUAN DAVID CATAÑO MESA		
NIT	70 330 307 - 6		
SUPERVISOR	JHONY ASDRUBAL LÓPEZ TORRES		
CARGO	Secretario Agropecuario y Recursos Naturales		
OBJETO	COMPRAVENTA DE SEMILLAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, HUERTAS CACERAS Y ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.		
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L $ 22.000.000.		
PLAZO	UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio.		
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP** / **VALOR A IMPUTAR**
	00578	03/05/2021	$ 24.300.000 / $ 22.000.000
	FUENTES DE FINANCIACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**RUBRO**
	1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico – generadores de energía convencional	2.3.2.02.02.0009

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N.º **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en Representación Legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de **Alcalde Municipal**, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, acuerdo 005 de mayo 20 de 2020, acuerdo 017 de 2020 , decreto 192 de 2020 actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, ANTIOQUIA, con NIT **890.981.554-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, la persona natural con registro mercantil vigente de la Cámara de comercio de Medellín para Antioquia, con fundamento en las matrículas de registro mercantil, certifica un establecimiento de comercio con nombre **J.D.C DISTRIBUCIONES**, establecimiento con dirección Carrera 49 46 75 ED.ROSITA INT 301 de la ciudad de Medellín matricula número 21-616702-01 de 14 de enero de 2015, asumiendo como representante legal **JUAN DAVID CATAÑO MESA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.330.307quien para los efectos del presente contrato se denominará el

CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa para lo cual se realizó el proceso de selección de Mínima Cuantía CMC SAYRN 008 2021 y previa las siguientes consideraciones : **1.** Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7º y 12º (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)". **4.** Es oportuno ahora recalcar, que en cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", es facultad del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna. **5.** La Secretaría Agropecuaria y Recursos Naturales, es la encargada de Impulsar el progreso rural para contribuir al mejoramiento económico, al desarrollo sostenible y el aumento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Santa Rosa de Osos. Con tal fin de contribuir a mejorar las condiciones productivas, sostenibles, económicas y medioambientales en el territorio con programas de asistencia técnica, visitas de seguimiento a proyectos productivos, capacitación en implementación de buenas prácticas y manejos medioambientales. **6.** Así mismo, la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso de Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo. El documento CONPES Social 113 de marzo de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN). **7**. El PNSAN es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales. **8**. De esta manera Santa Rosa de Osos afronta problemas estructurales crecientes que afectan su

desarrollo y son motivo de inequidad económica, social y política, su principal manifestación, la pobreza. Asociado a este problema se presentan fenómenos más puntuales, pero no por ello menos complejos como el desempleo, el hambre, la malnutrición, entre otros. Es por la conjunción de estas condiciones supremamente difíciles, que es necesario fortalecer, reorientar y formular acciones específicas, mejor enfocadas y sobre todo integrales sostenibles en el tiempo, que contribuyan a la solución del problema en general. **9**. Hay que mencionar, además que la disponibilidad es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local; está relacionada con el suministro suficiente de estos, frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación, y está determinada por: La estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial); los sistemas de comercialización y distribución internos y externos; los factores productivos (tierra, financiamiento, agua, tecnología, recurso humano); las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad); las políticas de producción y comercio; y el conflicto sociopolítico (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores). **10**. De lo anterior se considera que si se disminuye la vulnerabilidad de las poblaciones que están en más riesgo de no contar con el suministro vital de alimentos, los resultados negativos del acceso a los alimentos son menores. Las tipologías de acciones dirigidas a reducir los resultados negativos se pueden tipificar en acciones de prevención y promoción, mitigación y superación. Para lo cual se deben generar estrategias a nivel nacional, regional y local. **11.** Se entiende por estrategia al ejercicio de planificación, asignación y utilización de recursos disponibles para el cumplimiento de uno o varios objetivos. La estrategia responde a la pregunta fundamental de cómo abordar una problemática, para cumplir un fin. En el caso la seguridad alimentaria, la estrategia se puede definir como la visualización y el planeamiento necesarios para el abordaje de la problemática específica de la población y cómo hacer para cumplir uno o varios objetivos. La estrategia debe prever la utilización y aprovechamiento de recursos y propuestas de acciones concretas que permiten lograr lo que se propone. **12.** En el municipio de Santa Rosa de Osos se adoptó el acuerdo 011 del 28 de agosto del 2015 “Por el cual se adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Santa Rosa de Osos”. **13**. En este sentido la Secretaria Agropecuaria y Recursos Naturales hace relación del proyecto con el Plan de Desarrollo Municipal en la Línea Estratégica: 02, COMPETITIVIDAD CON VOZ Y PARA VOS. Componente: AGROPCUARIO, Programa: CRECIMIENTO PRODUCTIVO CON PROYECTOS RENTABLES Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.**14**. El municipio de Santa Rosa de Osos, en busca de la implementación de la Política Publica de Seguridad Alimentaria (Acuerdo 08 del 11 del 28 de agosto del 2015), formulo la estrategia de “IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SOBERANÍA ALIMENTARIA TERRITORIO DE SANTA ROSA”. Siendo este uno de los programas que más acogida tiene huertas caseras y escolares. **15.** En consecuencia la administración Municipal a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales a través de estos proyectos y sus programas de fomento al pequeño productor, busca garantizar la seguridad alimentaria, con el fortalecimiento y la implementación de huertas escolares y caceras, contribuyendo al estímulo de los procesos productivos del pequeño productor en alta condición de vulnerabilidad facilitando kit de semillas, y en algunos veces otros insumos, para las unidades productivas agropecuarias, complementado con asesoría técnica y seguimiento de estos programas. **16.**

Tomando como parámetro el número de productores beneficiados en los años 2019 y 2020 con la compraventa de semillas y las necesidades planteadas por estos, se realizó una proyección de variedad de SEMILLAS y cantidades requeridas para suplir las necesidades de los campesinos en el año 2021, cuya proyección se estima en el apoyo a 700 productores. Con el fin de atender las necesidades señaladas anteriormente la administración requiere adelantar el presente proceso de selección y cumplir los objetivos estipulados en el plan de Desarrollo. **17.** Se debe agregar que en el territorio este tipo de necesidades la suplen los almacenes agropecuarios y de insumos agrícolas, en la mayoría de los casos ninguno tienen en sus inventarios todos los insumos requeridos para el cumplimiento de este contrato y muchos de ellos no cuentan con la documentación necesaria para participar en estos.**18.** Por la experiencia que se tiene siempre se han presentado para este tipo de contrato empresas que tienen su sede principal o sucursal en la ciudad de Medellín y su área metropolitana.**19.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos.**20.** Que el día 19 de mayo de 2021, se realizó y publicó la invitación pública y estudios previos de mínima cuantía CMC SAYRN 008 2021 de la secretaría Agropecuaria y Recursos Naturales con OBJETO: Compraventa de semillas con destino a los programas de seguridad alimentaria, huertas caceras y escolares en el Municipio de Santa Rosa de Osos **15.** Que al momento del cierre se presentaron dos propuestas presentadas por los proponentes:----------

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	VALOR PROPUESTA	HORA Y FECHA DE ENTREGA
JUAN DAVID CATAÑO MESA	70 330 307 - 6	$ 22.000.000	21/05/2021 7:05 A.M
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BRICEÑO	890 906 570 - 2	$ 24.095.200	21/05/2021 7:36 A.M

En virtud del numeral sexto del articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Se evalúo la oferta de menor valor que para este caso es **JUAN DAVID CATAÑO MESA,** con **NIT. 70 330 307 – 6** quien cumplió con todos los requisitos de la invitación. En razón de lo anterior el presente contrato, se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** ".COMPRAVENTA DE SEMILLAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, HUERTAS CACERAS Y ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS" **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son las establecidas y descritas en los estudios previos y en la invitación **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a la propuesta y los estudios previos el Contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Garantizar que las semillas suministradas son de primera calidad y contar con su respectivo registro del ICA. **2.** Contar con la capacidad logística para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Entregar las semillas con una fecha de vencimiento posterior a 12 meses. **4.** Entregar las semillas en sobres individuales, en las unidades que se relacionan en la ficha técnica. **5.** Realizar la entrega las semillas en el almacén municipal de Santa Rosa de Osos (a todo costo) en presencia de la almacenista municipal y del Secretario de Agricultura y recursos Naturales. **6.**Cumplir a

cabalidad con la siguiente ficha técnica.----------

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Ají jalapeño	Paquete x 1g	100
2	Arveja santa Isabel	Paquete x 454 g	150
3	Cebolla de Huevo	Paquete x 5 gr	150
4	Cebolla Tokio Long White	Paquete x 1 g	300
5	Cilantro	Sobre x 5 gr	1.500
6	Coliflor Snow Ball	Paquete x 2g	150
7	Espinaca Virofly	Paquete x 5 g	150
8	Frijol Arbusto	kilos	100
9	Frijol Cargamanto Rojo	kilos	150
10	Frijol Cargamanto Blanco	kilos	150
11	Lechuga grandes lagos	Paquete x2 g	500
12	Lulo	Paquete x2 g	30
13	Maíz (P) Clima frio	kilos	90
14	Maíz Clima Cálido	kilos	50
15	Pimentón California Wonder	Paquete x 1 g	100
16	Remolacha Crossby Egiptian	Paquete x 5 g	500
17	Repollo Copenagen Markt	Paquete x 5 g	1.200
18	Repollo Morado	Paquete x 5 g	200
19	Tomate Santa Clara Chonto	Paquete x 1 g	400
20	Zanahoria Chantenay Royal	Paquete x 3 g	900
21	LECHUGA CREPA VERDE	Paquete x 2 g	300
22	LECHUGA CRESPA MORADA	Paquete x 2 g	101
23	MORA CASTILLA	Paquete x 20 g	50
24	Hierbabuena	Paquete x 1 g	50
25	Apio	Paquete x 100 g	20
26	Brócoli	Paquete x 5 g	150

TERCERA. RESULTADOS. Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entrega de las semillas, indicando la fecha de vencimiento no menor a 12 meses y Registro ICA y registro fotográfico de las semillas entregadas. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L $ 22.000.000. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, mediante UN ÚNICO PAGO, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado del respectivo suministro, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado del informe de interventoría y/o supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el

artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEXTA. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo los requisitos de ley**. SEPTIMA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **1.** El Contratista debe respetar la garantía legal de los productos. **2.** Brindar el servicio de Entrega, de acuerdo a la Ficha Técnica, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).**3.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **4**. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **5.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la Ficha técnica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **7.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según la ficha técnica implementada por la entidad municipal. **8**. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **9.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **10.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **11**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **15**. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **16.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **17.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los “Valores estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”. **18.** Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **19.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **20.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **21.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **DEL CONTRATANTE**. **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos;

no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **3.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **5.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de compraventa, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº00434 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexan al presente documento y hacen parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por

el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías”. En particular, en el presente contrato por el valor, modalidad y duración del mismo, al igual que por la discrecionalidad del alcalde, no se exigirá ningún tipo de garantías por su ejecución inmediata y la posibilidad de la supervisión de objetar productos que no cumplan las especificaciones técnicas indicadas .**DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato compraventa se hará por el Secretario Agropecuario y Recursos

Naturales o a través del servidor público que este designe para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y

demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”, el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, “ESTAMPILLA PRO-CULTURA” por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV es decir dos millones doscientos setenta y un mil trescientos quince pesos ($2.271.315 m/l), artículo 155, “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2%, articulo 112, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 1.5%. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) Original de la propuesta presentada por el Contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario “RUT”. 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por

EL CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN DAVID CATAÑO MESA
Contratista

Proyectó Andres Felipe Munera Taborda

Revisó Sandra María Henriquez Martínez

Aprobó Diego Alejandro Pérez Jaramillo

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.